emelva

ANEXOS

Anexo Nº1.1 – Compraventa de Emelva por parte de Andes Biofuel S.A.

COMPRAVENTA DE ACCIONES

DE

EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A.

En Santiago, a 14 de julio de 2014, comparecen:

Por una parte,

(i) Juan Clavería Aliste, cédula nacional de identidad N° 9.433.303- 2 y Felipe Cabezas Melo, cédula nacional de identidad N° 11.844.564-3, ambos en representación, según se acreditará, de **Suez Energy Andino S.A.**, RUT N° 96.885.200-0, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes ("SEA"), y

(ii) Juan Clavería Aliste, cédula nacional de identidad N° 9.433.303-2 y Felipe Cabezas Melo, cédula nacional de identidad N° 11.844.564-3, ambos en representación, según se acreditará, de **Eólica Monte Redondo Dos S.A.**, RUT N° 76.207.607-1, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes ("EMR" y en conjunto con SEA, los "Vendedores").

Y por la otra parte,

(i) Domingo Arteaga Echeverría, cédula nacional de identidad N° 7.816.189-2 y Juan Carlos Garcés Jordán, cédula nacional de identidad N° 8.503.894-K, ambos en representación, según se acreditará, de **Andes Biofuel S.A.**, RUT N° 76.179.285-7, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 4775, Oficina 2001, Las Condes ("Andes Biofuel"), y

(ii) Domingo Arteaga Echeverría, ya individualizado, y Juan Carlos Garcés Jordán, ya individualizado, ambos en representación, según se acreditará, de **Andes Holdings SpA**, RUT N° 76.170.599-7, todos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 4775, Oficina 2001, Las Condes ("Andes Holdings" y en conjunto con Andes Biofuel, los "Compradores").

Los comparecientes (en adelante conjuntamente las "Partes" y cada uno una "Parte"), han convenido en el siguiente contrato de compraventa de acciones (el "Contrato") de la sociedad anónima cerrada Empresa Eléctrica Vallenar S.A. RUT N° 76.026.342-7 (la "Sociedad"), en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

CONSIDERANDO QUE:

(i) Los Vendedores son los únicos y actuales accionistas de la Sociedad, la cual es titular de la resolución de calificación ambiental N° 371 de 30 de diciembre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (la

"RCA") para el desarrollo de un proyecto de generación de energía denominado Central Termoeléctrica Maitencillo consistente en la instalación y operación de siete unidades Wärtsilä modelo 12V46 con una potencia instalada total aproximada de 66,5 MW ubicado en la Región de Atacama, Provincia de Huasco, Comuna de Freirina, y que se conectará al Sistema Interconectado Central a través de la Subestación Eléctrica Maitencillo, mediante la instalación de una línea de transmisión eléctrica de 110 kV, con un trazado de 2,5 km de longitud (el "Proyecto").

(ii) Los Compradores están interesados en adquirir las acciones que son de propiedad de los Vendedores en la Sociedad, ya que están interesados en desarrollar el Proyecto.

(iii) Los Vendedores están interesados en vender a los Compradores sus respectivas acciones en la Sociedad en el precio establecido al efecto en este instrumento.

(iv) Las Partes han acordado celebrar el presente Contrato, en virtud del cual se transfiere la propiedad de la Sociedad a los Compradores, todo ello conforme los términos y condiciones que se establecen en este instrumento.

Las Partes han acordado el presente Contrato, el cual se regirá por los términos y condiciones expresados a continuación:

PRIMERO: Antecedentes de la Sociedad

La Sociedad fue constituida por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 25 de junio de 2008. Un extracto de dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago del año 2008 a fojas 29.605, número 20.355, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de julio de 2008.

Los estatutos de la Sociedad han sido objeto de varias modificaciones, la última de las cuales consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

El capital social de la Sociedad a esta fecha asciende a la suma de $120.000, dividido en 120.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una única serie, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

SEGUNDO: Objeto de la Compraventa

Los Vendedores declaran ser los dueños plenos, únicos y exclusivos de la totalidad de las 120.000 acciones en que se divide el capital de la Sociedad, y que se encuentran enteramente suscritas y pagadas y libres de prendas, gravámenes, derechos a favor de terceros, prohibiciones, opciones, embargos o litigios de ninguna especie, distribuidas entre ellos de la siguiente forma:

- EMR es dueña de 119.999 acciones de la Sociedad, debidamente inscritas a su nombre a fojas 08 del Registro de Accionistas de la Sociedad, según el título de acciones N° 10;

- SEA es dueña de 1 acción de la Sociedad, debidamente inscrita a su nombre a fojas 07 del Registro de Accionistas de la Sociedad, según el título de acciones N° 09;

Las acciones individualizadas en esta Cláusula Primera y que son de propiedad de cada uno de los Vendedores se denominan en adelante las "Acciones".

TERCERO: Declaraciones y Garantías de los Vendedores

Los Vendedores en forma solidaria e indivisible hacen las siguientes declaraciones y garantías a favor de los Compradores, las que son esenciales para estos últimos y que los han inducido al perfeccionamiento y celebración de este Contrato (en adelante las "Declaraciones y Garantías"):

1. **Constitución social:** La Sociedad es una sociedad anónima cerrada válidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile. La Sociedad fue constituida por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 25 de junio de 2008. Un extracto de dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago del año 2008 a fojas 29.605, número 20.355, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de julio de 2008. Los estatutos sociales han experimentado sucesivas modificaciones, siendo la última de ellas la que consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto fue inscrito a fojas 44.586, número 32.968, en el Registro de Comercio de Santiago del año 2011, y publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de agosto de 2011.

2. **Validez de actos:** La Sociedad y los Vendedores tienen la facultad suficiente y autorización para ser dueños, arrendar, usar y administrar sus bienes y para conducir sus negocios en la forma en que actualmente los conducen. El perfeccionamiento de las operaciones, actos y contratos contemplados en el presente Contrato no violan sus estatutos sociales ni contravienen, infringen o resultan en incumplimiento de estipulaciones contenidas en cualquier escritura, hipoteca, prenda, arrendamiento, contrato u otro instrumento respecto del cual la Sociedad o los Vendedores sean parte o respecto del cual ellos o sus bienes se encuentren sujetos u obligados, ni viola sentencia judicial alguna, decreto, ley u orden de ninguna autoridad gubernamental.

3. **Actas de Juntas de Accionistas y Sesiones de Directorio de la Sociedad:** Las actas de las juntas de accionistas y de las sesiones de directorio de la Sociedad se han registrado fiel y debidamente en sus libros, están actualizadas y reflejan en forma exacta y completa los acuerdos tomados en las juntas de accionistas y en las sesiones de directorio de la Sociedad realizadas hasta esta fecha. No hay acuerdos pendientes de juntas de accionistas y sesiones de directorio de la Sociedad que no se hayan registrado en los libros de actas correspondientes.

   El directorio de la Sociedad no ha tomado, promulgado, consentido o adoptado acuerdos, fuera de aquellos que están contenidos en los libros de actas, libros que se han mantenido en conformidad con todos los requisitos legales aplicables y están completos y correctos.

Los libros de actas de sesiones de directorio y juntas de accionistas de la Sociedad han sido llevados en la forma requerida por los estatutos de la Sociedad, y las normas legales y reglamentarias pertinentes.

4. **Estados Financieros:** Los estados financieros de la Sociedad han sido preparados en conformidad con las normas de IFRS y son consistentes con los principios y prácticas aplicables a los balances de años anteriores, con las salvedades que puedan estar contenidas expresamente en las notas a dichos balances y estados financieros, y ellos representan fielmente la situación financiera de la Sociedad a la fecha señalada en los mismos. Se adjunta como Anexo 1 de este Contrato copia fiel de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013 los que se encuentran auditados por los auditores externos Deloitte Touche, y que representan en forma íntegra y fiel la situación financiera de la Sociedad a dicha fecha.

   A partir del último día cubierto por el Balance al 31 de diciembre de 2013 y hasta esta fecha inclusive, la Sociedad no ha incurrido en ninguna pérdida relevante que afecte negativamente su negocio o su situación financiera. La Sociedad cuenta con todos los respaldos respecto de todas las anotaciones contables que se registran en su contabilidad, tanto respecto de sus activos, como de sus pasivos y patrimonio.

5. **Operaciones dentro del giro ordinario de la Sociedad:** La Sociedad ha desarrollado sus operaciones sólo dentro del giro ordinario de sus negocios y desde su constitución y hasta la fecha de otorgamiento de este Contrato, no se ha producido ningún efecto perjudicial en los negocios, condición financiera, económica o legal de la Sociedad. Por consiguiente, los Vendedores declaran que a esta fecha no ha habido un cambio material adverso en la situación legal, financiera y operacional de la Sociedad desde el 31 de diciembre de 2013, y que no hay nueva información relevante que no haya sido entregada por ellos a los Compradores por escrito.

6. **Pactos de accionistas y acuerdos con terceros:** No existe actualmente ningún pacto de accionistas o acuerdo de actuación conjunta, ni otros acuerdos escritos entre los accionistas de la Sociedad para la administración de la Sociedad. Asimismo, la Sociedad no ha convenido con ninguna persona contratos de participación de utilidades, cuentas en participación, asociaciones o "*joint venture*", contratos de representación, ni exclusividad alguna.

   Los accionistas de la Sociedad no han celebrado ningún tipo de acuerdo entre ellos ni con terceros que obliguen a realizar aumentos de capital en la Sociedad, modificar sus estatutos o a convertir bonos, debentures, títulos de deuda o cualquier otro documento o derecho en acciones.

7. **Participación en otras sociedades:** La Sociedad no tiene participación, ni acciones ni derechos en ninguna sociedad y en consecuencia, no tiene sociedades filiales ni coligadas.

8. **Acciones de la Sociedad objeto de esta compraventa:** Las Acciones se encuentran emitidas, suscritas e íntegramente pagadas a la Sociedad, están libres de toda clase

de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, garantías, condiciones, intervención, secuestro u otra medida cautelar, usufructo y, en general, de cualquier hecho o derecho a favor de terceros que limite su pleno dominio, cesibilidad y la libre disponibilidad de todos los derechos y beneficios que estas Acciones confieren a su respectivo titular. Las Acciones no se encuentran sujetas a ningún pacto de accionistas u otro acuerdo que límite o restringa su libre transferencia.

Asimismo los Vendedores declaran que la Sociedad no tiene a esta fecha compromiso alguno de emitir ningún tipo de acción, título de deuda y otros valores.

9. **No contravención:** La celebración de este Contrato no contraviene ni vulnera ninguna norma legal, administrativa, reglamentaria o resolución judicial vinculante para la Sociedad ni para los Vendedores, ni tampoco vulnera o infringe los estatutos de la Sociedad ni de los Vendedores, ni derechos constituidos u otorgados por la Sociedad o por los Vendedores a favor de terceros.

10. **Contratos:** La Sociedad no ha recibido notificación escrita alguna de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

    Salvo por las deudas existentes (i) con SEA, que asciende a US$ 431.314,05, (ii) con Eólica Monte Redondo S.A, que asciende a US$ 14.806,06, y (iii) con EMR, que asciende a US$225.293,08, la Sociedad no tiene deuda alguna derivada de contratos de préstamos, mutuo o cualquier otra especie de financiamiento.

    Todos los actos y contratos que ha celebrado o ejecutado la Sociedad y que se encuentran vigentes se encuentra individualizados en el Anexo 2 y son plenamente válidos y exigibles en conformidad con sus términos y, han sido debidamente reflejados en sus estados financieros, incluyendo sus notas; las obligaciones emanadas de tales actos y contratos han sido debidamente cumplidos; tales actos o contratos no han sido modificados, desahuciados, incumplidos, ni comunicada su terminación o resolución; los términos, condiciones y demás elementos de la esencia, naturaleza o meramente accidentales de tales contratos son equivalentes a aquellos que prevalecían en el mercado a la época de sus respectivas celebraciones; los derechos emanados de los actos y contratos mencionados a favor de la Sociedad no han sido en modo alguno renunciados o limitados. Ni la Sociedad ni sus contrapartes han instado la terminación o resolución anticipada de tales actos o contratos.

    No existen multas o sanciones aplicadas o anunciadas o reclamos de cualquiera contraparte en los contratos celebrados, que se encuentren pendientes de resolución o pago a la fecha.

11. **Cumplimiento ante la ley**: A esta fecha: (i) los negocios de la Sociedad han sido conducidos sin contravención a la ley, ni ordenanza o resoluciones emanadas de autoridad competente, a excepción de posibles o eventuales infracciones que no tengan efecto negativo en la condición financiera de la Sociedad o en la continuidad de sus operaciones, o de sanciones o multas ya cumplidas por la Sociedad; y (ii) los permisos y licencias requeridos por la Sociedad para llevar a cabo sus negocios de la

manera que en la actualidad se desarrollan han sido obtenidos y se encuentran en plena vigencia.

12. **Activos, Pasivos e Inventario:** La Sociedad es propietaria de todos los activos que se individualizan en el Anexo 3 que se adjunta al presente Contrato y que firmado por las Partes se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Estos activos se encuentran libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, garantías, condiciones, intervención, secuestro u otra medida cautelar, usufructo y, en general, de cualquier hecho o derecho a favor de terceros que limite su pleno dominio, cesibilidad y libre disponibilidad.

    La Sociedad tiene justo título sobre todos los activos indicados en el Balance al 31 de diciembre de 2013.

    Los Vendedores declaran que la Sociedad no ha constituido garantías, fianzas ni ha avalado obligaciones de terceros que se encuentren actualmente vigentes a esta fecha.

    A esta fecha los únicos pasivos de la Sociedad son los indicados expresa y detalladamente en el Anexo 4 que se adjunta al presente Contrato. Los Vendedores declaran que los pasivos a esta fecha no exceden la suma de US$671.413,19. Además en dicho Anexo 4 se indican las cuentas por pagar con accionistas de la Sociedad y personas relacionadas a dichos accionistas de que la Sociedad es deudora, cuentas que no superan a esta fecha la suma de US$671.413,19, y adicionalmente el detalle de las deudas y pasivos bancarios, indicándose el nombre del banco acreedor, el monto de cada una de sus acreencias, fecha de vencimiento y condiciones relevantes de las mismas.

    A su vez, la Sociedad es propietaria del inventario que se individualiza en el Anexo 3.

13. **Propiedad intelectual:** La Sociedad es dueña de las marcas comerciales que utiliza en el desarrollo de sus negocios, las que se individualizan en el Anexo 5. Dichas marcas se encuentran debidamente inscritas a nombre de la Sociedad en los registros correspondientes, libres de todo gravamen, limitaciones y derechos a favor de terceros, y la Sociedad cuenta con las licencias y autorizaciones necesarias para la producción y comercialización de sus productos bajo dichas marcas.

    Asimismo los Vendedores declaran que la Sociedad no ha contravenido los derechos de propiedad intelectual e industrial de ningún tercero y que no ha recibido cartas, reclamos, demandas, comunicaciones o notificaciones de terceros respecto de supuestas infracciones de derechos de propiedad industrial e intelectual.

14. **Asuntos laborales y previsionales:** La Sociedad ha cumplido con las normas legales y reglamentarias en materias laborales, previsionales y de seguridad social aplicables a sus trabajadores, ha pagado en forma total y oportuna las remuneraciones y beneficios adeudados a los trabajadores como asimismo los impuestos de retención y las cotizaciones previsionales, de salud, de accidentes del trabajo, de seguro de cesantía y demás a que se encuentra obligada conforme la

legislación vigente. Un listado con la individualización de las personas que a esta fecha tienen contrato de trabajo vigente con la Sociedad, así como de los contratos de trabajo terminados en los últimos 6 meses, está contenido en el Anexo 6.

A su vez, los Vendedores declaran y garantizan a los Compradores (i) que los finiquitos laborales que ha efectuado la Sociedad han sido válidamente otorgados de conformidad a la legislación y normativa vigente y pagado a los trabajadores todas las sumas adeudadas por la Sociedad en razón de la relación laboral que existía y en razón de la terminación de la misma, incluidas todas las cotizaciones previsionales de salud y de seguridad social en general; (ii) que no existen reclamos ni demandas ni acciones presentadas o notificadas por trabajadores, o quienes han prestado servicios a la Sociedad, en contra de la Sociedad a esta fecha y que a su leal saber y entender en caso de presentarse ellas carecerían de fundamento; (iii) que la Sociedad ha provisionado la totalidad de las sumas correspondientes a los finiquitos que tendría que pagar a sus trabajadores en caso de que la Sociedad quisiera poner término unilateral a sus contratos de trabajo en esta fecha, y que estas provisiones se encuentran reflejadas en los estados financieros de la Sociedad.

La Sociedad no tiene personas contratadas bajo el régimen de honorarios.

15. **Impuestos:** Al leal saber y entender de los Vendedores, las declaraciones de impuestos efectuadas por la Sociedad, incluidas, sin limitación alguna, las relativas a sus impuestos a la renta, el Impuesto al Valor Agregado, impuestos de retención, impuestos de timbres y estampillas, etc. han sido debidamente presentadas de conformidad a la ley y normativa aplicable y dentro de los plazos correspondientes; y toda la información contenida en tales declaraciones es correcta, verdadera y completa.

    Los impuestos señalados anteriormente en esta cláusula han sido debidamente pagados en la medida que éstos se han devengado respecto de la Sociedad, libres de toda multa o interés, después de la fecha de su devengo o bien, que respecto de ellos se haya presentado un reclamo de buena fe; no existe ningún tipo de reclamo pendiente en materia tributaria relacionado con una eventual inexactitud en las declaraciones referidas ni la Sociedad ha recibido notificación verbal o escrita alguna respecto de auditorías o investigaciones que digan relación con los impuestos pagados por ésta; y no existen acuerdos vigentes para extender el período de prescripción para el cobro de impuestos que la Sociedad pudiera adeudar.

    La Sociedad ha facturado siempre oportunamente sus servicios y otras operaciones y presentado los impuestos retenidos en tal facturación y enterados en arcas fiscales. La Sociedad ha siempre recibido y requerido la facturación oportuna de todos los bienes y servicios que ha adquirido o cuya prestación ha contratado. Al leal saber y entender de los Vendedores, no hay ninguna investigación o procedimiento sancionatorio por parte del Servicio de Impuestos Internos o de Aduanas en curso en contra de la Sociedad ni posibles futuros reclamos por parte de dichas autoridades.

16. **Litigios:** A su leal saber y entender no existen juicios o procedimientos iniciados ni demandas o reclamos notificados (incluyendo entre otros, y no limitado a, los relativos a medio ambiente laborales, impuestos, aduanas, protección al consumidor,

propiedad intelectual e industrial, aspectos sanitarios, etc.) a la Sociedad, ni en que la Sociedad actúe como demandado o como tercero, sean ellos de origen judicial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza.

17. **Medio Ambiente y Normativa Sanitaria:** La RCA fue válidamente tramitada y de conformidad a la ley y normativa aplicable al momento de su otorgamiento; es válida en todas sus partes, se encuentra vigente a esta fecha y tanto la RCA como la tramitación para obtenerla no adolecen de vicios de nulidad ni de ilegalidad. No existen recursos o reclamos, ya sean judiciales, administrativos o de cualquier tipo, en contra de la RCA y/o de su tramitación, por parte de terceros o autoridades. La RCA produce sus efectos sin más limitación que las señaladas en ella misma y en la normativa aplicable y permite desarrollar el Proyecto en los términos indicados en la RCA.

    La Sociedad y los Vendedores han cumplido con todas las normas legales y reglamentarias vigentes sobre protección del medio ambiente, en particular con la RCA, y la normativa sanitaria aplicables a sus operaciones.

    La Sociedad no ha recibido ninguna notificación, aviso o resolución sobre una violación, infracción o quebranto de una normativa ambiental o de la imposición de un gravamen resultante de una normativa ambiental, ni ha recibido ninguna clase de instrucción, orden, reclamo o dictamen en relación a un incumplimiento, o eventual incumplimiento, de una normativa ambiental;

    A su leal saber y entender no se encuentra pendiente o en trámite ningún procedimiento, demanda, requerimiento o acción administrativa o judicial de ninguna clase respecto de la RCA, su tramitación o de la Sociedad.

18. **Ausencia de derechos a favor de los Vendedores y finiquitos:** A la fecha de celebración de este Contrato, la Sociedad nada debe o adeuda a los Vendedores ni a los controladores de los Vendedores por ningún concepto, renunciando en este acto cada uno de ellos irrevocablemente a ejercer cualquier acción o demanda, de cualquier naturaleza que sea, que tuviere en contra de la Sociedad otorgándole por este acto el más amplio, completo y definitivo finiquito. A su vez, los Vendedores declaran que ellos y sus respectivos controladores nada deben o adeudan a la Sociedad por ningún concepto.

19. **Existencia de los Vendedores y Poderes de sus Representantes**: Cada uno de los Vendedores es una sociedad válidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República de Chile; el (los) representante(s) de cada uno de los Vendedores que comparece(n) e individualiza(n) en este instrumento se encuentra legal y debidamente facultado y cuenta con poderes suficientes para celebrar el presente instrumento en representación de su respectiva sociedad representada, y para obligarla conforme los términos y condiciones indicados en este instrumento; cada uno de los Vendedores cuenta con todas las autorizaciones societarias necesarias conforme a la ley y sus respectivos estatutos para la celebración de este Contrato y para asumir las obligaciones establecidas en este instrumento.

20. **Declaración fiel, íntegra y exacta:** Las Declaraciones y Garantías realizadas por los Vendedores en esta cláusula, reflejan fielmente la situación actual de la Sociedad y de los Vendedores respectivamente, y no contienen inexactitudes, omisiones, información incompleta, errónea o no ajustada a la realidad que puedan dar lugar a una contingencia, pasivo, daño o perjuicio que afecte a la Sociedad o a los Compradores o que puedan inducir a error a estos últimos.

21. **Vigencia de las Declaraciones y Garantías.** Todas las Declaraciones y Garantías contenidas en esta cláusula permanecerán plenamente vigentes luego de la suscripción del presente Contrato y continuarán en vigor y efecto y serán exigibles por cada uno de los Compradores a los Vendedores, sus herederos o cesionarios, durante un plazo de 3 (tres) años contados desde esta fecha.

CUARTO: Compraventa de las Acciones

Por el presente instrumento los Vendedores venden, ceden y transfieren en este acto a los Compradores, quienes compran, aceptan y adquieren para sí en este acto, las Acciones, de la siguiente forma:

(a) Eólica Monte Redondo Dos S.A. vende, cede y transfiere a Andes Biofuel S.A., la que compra, acepta y adquiere para sí en este acto, a través de sus representantes, 119.999 Acciones de la Sociedad; y

(b) Suez Energy Andino S.A. vende, cede y transfiere a Andes Holdings, la que compra, acepta y adquiere para sí en este acto, a través de sus representantes, 1 Acción de la Sociedad.

Las Partes dejan expresa constancia que el traspaso de las Acciones a los Compradores ha operado en este acto, procediéndose a inscribirse los mismos en el Registro de Accionistas de la Sociedad. La Sociedad por su parte emite los títulos accionarios N° 12 y N° 13 a favor de los Compradores. En este acto las Partes firman adicionalmente ante dos testigos los respectivos traspasos de acciones según el modelo del Anexo 7.

QUINTO: Precio de la Compraventa

5.1. Precio

El precio total de la compraventa por todas las Acciones (el "Precio") es el equivalente en pesos a la fecha del pago de US$100.000 de acuerdo al tipo de cambio denominado Dólar Observado publicado por el Banco Central en el Diario Oficial del día del pago. Por consiguiente, el precio por cada una de las Acciones es de US$0,8333.

En consecuencia, Andes Biofuel deberá pagar un total de US$ 99.999,1667 a EMR por las 119.999 Acciones que se venden de conformidad con la Sección 4(a) anterior, y Andes Holding deberá pagar un total de US$0,8333 a SEA por 1 Acción que se vende de conformidad con la Sección 4(b) anterior.

Las Partes acuerdan que el Precio sea pagado en una sola y única cuota que vencerá el 15 de diciembre de 2014.

5.2. Efectos de atraso en el Pago

Las Partes acuerdan que en caso de simple retardo en el pago íntegro y oportuno del Precio, se devengará un interés penal desde la fecha del simple retardo de la obligación de pago hasta la fecha de su pago efectivo, equivalente al interés máximo convencional para operaciones en moneda extranjera, a título de avaluación anticipada de los daños que puedan surgir como consecuencia de dicho atraso. El pago de la pena no extinguirá la obligación principal.

SEXTO: Obligación de Mantener Indemne a los Compradores

Los Vendedores se obligan, en forma solidaria e indivisible a favor de los Compradores, a indemnizar y mantener libres e indemnes a los Compradores de cualquier reclamo, juicio, acción, sentencia, resolución de autoridad, multa, penalidad, pérdida, daño, perjuicio directo (excluido lucro cesante), menoscabo, costo y gasto directo, incluyendo costas judiciales, honorarios razonables de abogados o cualesquiera otros gastos directos y razonables, obligaciones y pasivos, incluido los gastos por evitar tales situaciones o por defender cualesquiera acciones ejercidas o amenazadas por cualquier persona, sean o no relacionadas, causadas o resultantes de una Declaración y Garantía errónea, inexacta, incompleta o no ajustada a la realidad dada por los Vendedores a los Compradores, así como por hechos, actos u omisiones originados con anterioridad a esta fecha, así como por el incumplimiento de un compromiso asumido en este instrumento y que cause un menoscabo o daño actual, o amenaza de menoscabo o daño, en los negocios, condición financiera, económica o legal, o en los resultados, de la Sociedad o de los Compradores. Con todo, las Partes acuerdan que la eventual responsabilidad de los Vendedores estará limitada al monto del Precio. En todo caso, esta cláusula no aplicará para las situaciones descritas en que el monto involucrado sea igual o inferior a US$ 10.000 (diez mil Dólares).

SÉPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: Comunicaciones

Toda comunicación o notificación a las partes que se origine en virtud de este Contrato deberá ser efectuada por entrega personal por mano, correo certificado o correo electrónico con confirmación de lectura y se entenderá comunicada o notificada el día de su entrega por mano con firma o timbre de recepción en caso de la entrega personal por mano, o luego de tres días de enviada la carta certificada o con la recepción confirmada del correo electrónico y se enviará como sigue:

a) Si es a los Vendedores: Aldo Arriagada, Avenida Apoquindo 3721, oficina 81, Las Condes, aldo.arriagada@gdfsuezla.com, +56 2 2290 0400, con copia a fernando.valdes@gdfsuezla.com.

b) Si es a los Compradores: Domingo Arteaga Echeverría, Avenida Apoquindo 4775, oficina 2001, Las Condes, darteaga@me.com, +56 2 2430 1820.

NOVENO: Anexos

Los siguientes anexos, debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este Contrato:

a. Anexo 1: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013
b. Anexo 2: Contratos Vigentes de la Sociedad
c. Anexo 3: Listado de Activos e Inventario
d. Anexo 4: Pasivos
e. Anexo 5: Propiedad Intelectual
f. Anexo 6: Contratos de Trabajo
g. Anexo 7: Traspaso de acciones
h. Anexo 8: Resolución de Calificación Ambiental N° 371 de 30 de diciembre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama

DÉCIMO: Mediación y Arbitraje

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En caso de que la Mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante Arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro que se encuentre vigente a esta fecha.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

El presente contrato se otorga en 5 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el quinto para ser entregado a la Sociedad.

PERSONERÍAS:

La personería de Juan Clavería A. y de Felipe Cabezas M. para actuar en representación de **Suez Energy Andino S.A.** consta en sesión de directorio de esta última celebrada con fecha 11 de Julio de 2014 y que está en proceso de reducirse a escritura pública.

La personería de Juan Clavería A. y de Felipe Cabezas M. para actuar en representación de **Eólica Monte Redondo Dos S.A.** consta en sesión de directorio de esta última celebrada con fecha 11 de Julio de 2014 y que está en proceso de reducirse a escritura pública.

La personería de Domingo Arteaga E. y de Juan Carlos Garcés J. para actuar en representación de **Andes Biofuel S.A.** consta en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha el 30 de septiembre de 2011.

La personería de Domingo Arteaga E. y de Juan Carlos Garcés J. para actuar en representación de **Andes Holdings SpA** consta en la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha el 25 de abril de 2012.

Juan Clavería Aliste
pp. Suez Energy Andino S.A.

Felipe Cabezas Melo
pp. Suez Energy Andino S.A.

Juan Clavería Aliste
pp. Eólica Monte Redondo Dos S.A.

Felipe Cabezas Melo
pp. Eólica Monte Redondo Dos S.A.

Domingo Arteaga Echeverría
pp. Andes Biofuel S.A.

Juan Carlos Garcés Jordán
pp. Andes Biofuel S.A.

Domingo Arteaga Echeverría
pp. Andes Holdings SpA

Juan Carlos Garcés Jordán
pp. Andes Holdings SpA

TRASPASO DE ACCIONES

Señor Gerente General de "**EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A.**" (la "Sociedad")

Sírvase Ud anotar en el Registro de Accionistas de esa Sociedad, el traspaso de 119.999 (ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve) acciones de la Sociedad de mi propiedad, que constan del título número 11 (once), las que he enajenado a Andes Biofuel S.A. en el precio de US$ 0,8333 por acción, esto es, un total de US$99 999.1667, pagadero dentro del plazo establecido en el contrato de compraventa de acciones celebrado con fecha 14 de julio de 2014 -

Santiago, 14 de julio de 2014.

VENDEDOR

Nombre del Vendedor. Eólica Monte Redondo Dos S.A
R.U.T 76 207.607-1
Nombre de representante. Juan Claverıa Alıste y Felipe Cabezas Melo
R U T 9.433 303- 2 y 11 844 564-3
Domicilio Av Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes
Ciudad y País Santiago, Chile

Firma de representante del Vendedor

Por el presente aceptamos el traspaso precedente y asimismo los estatutos de EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S.A

COMPRADOR

Nombre del Comprador. Andes Biofuel S A
R U T 76 179.285-7
Nombre de representante. Domingo Arteaga Echeverría y Juan Carlos Garcés Jordán
R U T 7.816 189-2 y 8 503.894 K
Domicilio Av Apoquindo 4775, oficina 2001, Las Condes
Ciudad y País Santiago Chile

Firma de representante del Comprador.

El comprador solicita que la Sociedad tenga a su disposición el título correspondiente a las acciones adquiridas o compradas, dentro del plazo de 6 días hábiles contados desde la fecha de recepción del traspaso

TESTIGOS

CERTIFICAMOS QUE LOS REPRESENTANTES DEL VENDEDOR Y DEL COMPRADOR FIRMARON ANTE NOSOTROS

FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Fernando Valdés Urrutia	NOMBRE	Ignacio Arteaga Echeverría
RUT	13 038 373-4	RUT	10.257 007 3
DOMICILIO	Av Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes	DOMICILIO	Benjamín 2935, piso 3, Las Condes

TRASPASO DE ACCIONES

Señor Gerente General de **EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A.**" (la "Sociedad")

Sírvase Ud anotar en el Registro de Accionistas de esa Sociedad, el traspaso de 1 (una) acción de la Sociedad de mi propiedad, que consta del título número 09 (nueve), la que he enajenado a Andes Holdings SpA en el precio de US$ 0,8333 por acción, pagadero dentro del plazo establecido en el contrato de compraventa de acciones celebrado con fecha 14 de julio de 2014 -

Santiago, 14 de julio de 2014

VENDEDOR

Nombre del Vendedor. Suez Energy Andino S.A
R U T 96 885 200-0
Nombre de representante. Juan Claveria Aliste y Felipe Cabezas Melo
R U T 9 433 303- 2 y 11 844 564-3
Domicilio Av Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes
Ciudad y País Santiago, Chile

Firma de representante del Vendedor

Por el presente aceptamos el traspaso precedente y asimismo los estatutos de EMPRESA ELECTRICA VALLENAR S A

COMPRADOR

Nombre del Comprador Andes Holdings SpA
R U T 76 170 599-7
Nombre de representante Domingo Arteaga Echeverría y Juan Carlos Garcés Jordán
R U T 7 816 189-2 y 8 503 894-K
Domicilio Av Apoquindo 4775 oficina 2001, Las Condes
Ciudad y País Santiago, Chile

Firma de representante del Comprador

El comprador solicita que la Sociedad tenga a su disposición el título correspondiente a las acciones adquiridas o compradas, dentro del plazo de 6 días hábiles contados desde la fecha de recepción del traspaso

TESTIGOS

CERTIFICAMOS QUE LOS REPRESENTANTES DEL VENDEDOR Y DEL COMPRADOR FIRMARON ANTE NOSOTROS

FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Fernando Valdés Urrutia	NOMBRE	Ignacio Arteaga Echeverría
RUT	13 038.373-4	RUT	10 257 007-3
DOMICILIO	Av Apoquindo 3721, piso 8, Las Condes	DOMICILIO	Benjamin 2935, piso 3 Las Condes